

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE P-11

Primero.- Tramitado expediente para la celebración del contrato cuyo objeto es el arrendamiento del local-Espacio Gastronómico situado en el “Edificio Parque Científico”, Campus Universitario de Espinardo, Carretera de Madrid, km. 388, CP. 30100 de Espinardo-Murcia, por procedimiento abierto de conformidad con lo regulado en el artículo 71 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 2 de julio de 2019.

Segundo.- Presentan oferta dentro del plazo establecido al efecto las siguientes empresas; LEVANTE EVENTOS, S.L., MANUEL LÓPEZ RICO, MARÍA CARMEN GARCÍA NAVARRO, ENOSIS SDAD. COOPERATIVA.

Tercero.- El 19 de julio de 2019, se reúne la Mesa de contratación para proceder al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre A, acordándose por unanimidad por la Mesa de contratación admitir a la licitación a todas las empresas presentadas al aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rigen esta contratación.

Acto seguido se procede a la apertura del sobre B de todos los licitadores, que contiene la Propuesta Técnica necesaria para llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación. Constatado que incluye toda la documentación exigida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones, la Mesa solicita al equipo técnico que proceda a realizar la valoración de la Propuesta Técnica conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones.

Cuarta.- Con fecha 30 de julio de 2019, se celebra reunión de la Mesa de contratación con la asistencia de todos los licitadores, para proceder a la lectura del resultado del Informe Técnico de valoración de la Propuesta Técnica y a la apertura del sobre C que contiene las proposiciones económicas, cuyo resultado, de forma resumida fue el siguiente:

LICITADOR	PROPUESTA TÉCNICA	PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
LEVANTE EVENTOS, S.L.	66	0	66
ENOSIS, SDAD. COOP.	50	15	65
MANUEL LÓPEZ RICO	47	15	62
Mª CARMEN GARCÍA NAVARRO	50	5	55

Finalmente, la Presidenta de la Mesa invita a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, manifestando el representante de la mercantil ENOSIS, SDAD. COOP., que solicita tomar vista del Informe técnico de valoración.

Quinto.- Tras la toma de vista del Informe técnico de valoración de fecha 30 de julio de 2019, por la mercantil ENOSIS, SDAD. COOP., la misma pone de manifiesto que en “e/



apartado de la lista de precios, los desayunos han obtenido puntuación 0, indicando que al parecer no se ha tenido en cuenta el contenido presentado en la oferta en dicho apartado y por consiguiente no se ha procedido a valorar ese aspecto". En vista de lo ocurrido, la Mesa de contratación solicita al equipo técnico de valoración que se pronuncie al respecto.

Sexto.- Mediante informe del equipo técnico de valoración de fecha 31 de julio de 2019, es expone que "Efectivamente, se ha producido un error material en el Informe Técnico de Valoración de la propuesta técnica que se elevó a la Mesa de Contratación ya que al no estar en letra negrita el apartado de Desayunos de la oferta presentada por ENOSIS Sociedad cooperativa, no se percataron de su existencia.

Al detectar este error, que resulta patente, se entiende que procedería un nuevo informe en el que se realice una correcta valoración del criterio erróneamente omitido".

Consecuentemente, la Mesa de contratación acuerda "suspender la propuesta de adjudicación al órgano de contratación y dar traslado a todos los licitadores del informe técnico de valoración de la propuesta técnica, así como el Informe técnico de fecha 31 de julio de 2019, para que en un plazo de 15 días hábiles, realicen las alegaciones que estimen oportunas, para que a la vista de dichas alegaciones, acordar, en su caso, la anulación del informe técnico de valoración de fecha 30 de julio de 2019, y la elaboración de uno nuevo en el que se corrija, únicamente, el error patente, si se ha producido en la valoración, lo que podría dar lugar a una valoración distinta a la realizada y una propuesta de calificación a favor del licitador que resulte más valorado.", siguiendo el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución nº 358/2017, del TACRC, Recurso nº 226/2017 CA de la Región de Murcia 25/2017.

Séptimo.- El 6 de septiembre de 2019, se reúne la Mesa de contratación al objeto de dar lectura al Informe Técnico de fecha 3 de septiembre de 2019, en el que se recoge el estudio de las alegaciones presentadas por las empresas ENOSIS SDAD. COOP., Dña. MARÍA CARMEN GARCÍA NAVARRO y D. MANUEL LÓPEZ RICO, estimándose sólo la alegación realizada por ENOSIS SDAD. COOP., consistente en proceder a la subsanación del error material producido en la valoración de la propuesta técnica, cuyo subapartado "desayunos" fue omitido de valoración por error.

A continuación, se procedió a dar lectura también, al Informe técnico de fecha 4 de septiembre de 2019, donde se procede a la subsanación del error anteriormente mencionado, valorándose en el apartado "Lista detallada de precios", el subapartado "desayunos" de la propuesta técnica presentada por ENOSIS SDAD. COOP., recibiendo una puntuación de 1 y cuyo resultado final de la valoración de los criterios de adjudicación de la propuesta técnica fue el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PROPUESTA TÉCNICA (Punt. Máxima 20 puntos)	
	Valoración	Puntuación
LEVANTE EVENTOS, S.L.	Más ventajosa	66
ENOSIS SDAD. COOP.	Segunda más ventajosa	53
CARMEN GARCÍA NAVARRO	Tercera más ventajosa	50
MANUEL LÓPEZ RICO	Menos ventajosa	44



Por consiguiente, una vez corregido el error material consistente solamente en valorar el subapartado desayunos de la mercantil ENOSIS SDAD. COOP, el resultado total de la puntuación tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones, varía respecto al que se produjo en la celebración pública de la Mesa de contratación de fecha 30 de julio de 2019, quedando dicho resultado final de la siguiente manera:

LICITADOR	PROPUESTA TÉCNICA	PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
ENOSIS, SDAD. COOP.	53	15	68
LEVANTE EVENTOS, S.L.	66	0	66
MANUEL LÓPEZ RICO	44	15	59
M ^a CARMEN GARCÍA NAVARRO	50	5	55

Visto el expediente tramitado por este Instituto de Fomento, cuyo objeto es el arrendamiento del local-Espacio Gastronómico situado en el “Edificio Parque Científico”, Campus Universitario de Espinardo, Carretera de Madrid, km. 388, CP. 30100 de Espinardo-Murcia, y vistas las ofertas presentadas a la licitación pública, así como la propuesta de la Mesa de Contratación designada al efecto,

DISPONGO

- 1º. Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de adjudicación.
- 2º. Adjudicar la contratación a favor de ENOSIS SDAD. COOP., con domicilio social en Camino Orilla del Río, nº 43, 30006, Murcia, puesto que cumple con los criterios y requisitos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, resultando la mejor oferta y por el precio de renta anual indicado en su proposición de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €), ascendiendo a SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (756 €), el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356 €).
- 3º. Requerir a la adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación de la presente resolución de adjudicación, presente en este Instituto de Fomento, copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por un importe mínimo de 300.000 € y póliza que asegure el contenido del local que se solicita arrendar con una cobertura mínima de 150.000 junto con la copia compulsada del recibo del pago correspondiente, de conformidad con la cláusula 7.5 del Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económicas que rige esta contratación.
- 4º. Comunicar que la adjudicataria, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, deberá suscribir el documento de formalización del contrato. Formando parte integrante del documento en el que se formalice el contrato se unirá un ejemplar del Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económicas que serán firmados por la adjudicataria, como prueba de conformidad.



5º. Publicar la presente adjudicación del contrato y su formalización en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la dirección <http://www.carm.es> (Contratación pública/Perfil de Contratante/anuncios de licitación y adjudicación/Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente/Instituto de Fomento de la Región de Murcia) y notificar la misma a la adjudicataria, para que proceda a la ejecución del servicio objeto del procedimiento abierto, por el plazo total máximo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, esto es, TRES AÑOS, a contar desde el día de la firma del documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, por igual periodo, hasta TRES AÑOS más.

6º. Designar Responsable del Contrato, en nombre de este Instituto de Fomento a D. Mariano Jiménez Pascual del Riquelme, Coordinador de Centros de Empresas del Instituto de Fomento, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dando cuenta de la conformidad a este órgano para el libramiento de los pagos correspondientes.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, en fecha de la firma electrónica

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo.: Diego Rodríguez-Linares Rey
(Documento firmado electrónicamente)



Código seguro de verificación:
UE9SMiZNLTEwMA==
Huella Digital:
pfAt5Vx11Q0UG+v867wT8yfpAI=

